



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.467 / 1.331

ARICA, 13/07/2015

Nº int.: 5628385

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en los artículos N° 2, 15 N° 2, 17, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 26 N°2, 30, 148, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; El artículo 3° en relación con el ART. 1° de la Ley 20.000; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el extranjero don Mateo Eusebio BLANCO CACERES nacido el 21.09.1963 en Bolivia, documento nacional de identidad N° [REDACTED] de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 19.08.2013 por el Complejo Fronterizo de Chungará, conforme lo informado por Policía de Investigaciones de Chile a través del parte Policial N° 2233 de fecha 14.08.2014, infringe los artículos 148, 26 N° 2 en relación con el artículo 30 del Reglamento de Extranjería, y la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y

Que, el mencionado extranjero fue condenado por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, causa RIT N° 100-2015, RUC 1400257347-5, con fecha 7 de abril de 2015, a 8 años, de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito contemplado en el artículo 1° y 3° de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que, conforme lo dispone el artículo 26 N° 2, en relación con el ART. 30, ambos del Reglamento de Extranjería podrán ser expulsados los extranjeros que se dediquen al comercio o tráfico ilícito de drogas.

Que, a su vez el artículo N° 2 letra g) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional en los casos y con arreglo a las normativas previstas en ella.

Que, el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, infringiendo con ello el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, por lo que resulta procedente hacer uso de la facultad contenida en el art. 84 inciso segundo del D.L. 1094 disponiendo su expulsión del territorio nacional.

R E S U E L V O:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Mateo Eusebio BLANCO CACERES de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.



Ministerio del
Interior

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE,



INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/MGH
[9274] 13/07/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, .
- Policía de Investigaciones de Chile ✓
- Departamento de Extranjería y Migración
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.